



NOTARIA  
DÉCIMO OCTAVA

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**



1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
5	COMPANIA: "M.G.R. Francisco de Quito,
6	AUDITORIA & INGENIERIA Capital de la República
7	INFORMATICA S.A." del Ecuador, hoy día
8	CAPITAL SOCIAL. VEINTE (20) de JUNIO DEL
9	USD \$ 800,00 AÑO DOS MIL, ante mi,
10	DI COPIAS **APM** DOCTOR ENRIQUE DIAZ
11	BALLESTEROS, NOTARIO
12	DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen las siguientes
13	personas: señor MARCO ANTONIO QUINTANILLA ROMERO, de
14	estado civil casado, por sus propios derechos; y, señora
15	MARCIA PATRICIA QUINTANILLA ROMERO, de estado civil
16	casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son
17	de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18	domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
19	para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer
20	doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad,
21	bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y
22	resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
23	voluntariamente de conformidad con la minuta que me
24	presentan para que eleve a instrumento publico, cuyo
25	tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su
26	protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una
27	de constitución de compañía al tenor siguiente: PRIMERA:
28	COMPARECIENTES.- Comparecen las siguientes personas:

1 Marco Antonio Quintanilla Romero y Marcia Patricia  
2 Quintanilla Romero, ecuatorianos, de estado civil casados  
3 y domiciliados en la ciudad de Quito, quienes manifiestan  
4 su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una  
5 compañía anónima, cuyos estatutos constan a continuación.

6 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-**

7 **DENOMINACION SOCIAL.-** La compañía se denominará "M.Q.R.

8 **AUDITORIA & INGENIERIA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA".**

9 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por

10 objeto: a.- La prestación de servicios de telefonía

11 móvil, radiocomunicación, buscapersonas, ya sea en forma

12 directa o como tercerista de las empresas operadoras de

13 telefonía móvil, radiocomunicación y buscapersonas

14 legalmente establecidas en el país; b.- La intermediación

15 en la activación de equipos de telefonía móvil celular,

16 radiocomunicación y buscapersonas, por cualquiera de las

17 operadoras de telefonía móvil, radiocomunicación y

18 buscapersonas legalmente establecidas en el país; c.- La

19 compra y venta, importación, exportación, etcétera, de

20 toda clase de equipos de comunicación, telefonía celular,

21 radiocomunicación, buscapersonas y todos los equipos y

22 servicios de comunicación en general y la prestación de

23 servicios que de éstos se deriven; d.- La prestación de

24 servicios de informática en todo nivel; e.- La compra y

25 venta, importación y exportación de equipos de

26 computación, programas informáticos, etcétera, así como

27 las licencias de uso de los programas respectivos; f.- La

28 asesoría en programas informáticos; g.- La elaboración,

OBS. 1

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 creación e invención de programas informáticos de diversa  
2 índole; h.- La reparación de toda clase de equipos  
3 electrónicos y de informática en general; i.- La  
4 importación, exportación, compraventa, distribución y  
5 comercialización de productos de imprenta y de  
6 litografía, al igual que la prestación de servicios en  
7 esta rama; j.- La asesoría en contabilidad y auditoría;  
8 k.- Dictar cursos, conferencias, seminarios relacionados  
9 con el área de informática y contabilidad; l.- La  
10 realización de toda clase de auditorías financieras y  
11 contables; m.- La participación en otras compañías en  
12 calidad de socio o accionista, como medios para el  
13 cumplimiento de su objeto social; n.- La importación,  
14 exportación, compraventa, distribución y comercialización  
15 de equipos fotográficos, de seguridad y protección  
16 industrial; ñ.- La importación, exportación, compraventa,  
17 distribución y comercialización de artículos y menaje  
18 para el hogar, la industria y la oficina; o.- La  
19 importación, exportación, compraventa, distribución y  
20 comercialización de electrodomésticos en general; p.- La  
21 exportación, importación, representación, distribución,  
22 agenciamiento, compra y venta, al por mayor y menor de  
23 productos, insumos, materias primas, artículos,  
24 suministros, maquinaria y equipos para los sectores  
25 industrial, comercial, agrícola, caminero, alimenticio,  
26 agroindustrial, de servicios y tecnológicos en relación  
27 con su objeto social; y, q.- La representación de una o  
28 varias compañías, nacionales o extranjeras cuyos objetos

1 sociales se relacione directa o indirectamente con los  
2 objetos sociales de la compañía. En consecuencia, la  
3 compañía podrá importar y exportar, así como realizar  
4 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y  
5 más permitidos por la ley y que se relacione con su  
6 objeto. Sin perjuicio de las prohibiciones de otras  
7 leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las  
8 actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de  
9 la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto  
10 Público, ni al arrendamiento mercantil o leasing, ni de  
11 títulos valores. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.** El plazo  
12 de duración de la compañía es de veinte años, a partir de  
13 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,  
14 plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la  
15 Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.-**  
16 **DOMICILIO.** La compañía tiene su domicilio principal en  
17 el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de  
18 Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales o  
19 establecimientos en cualquier parte del país o del  
20 exterior. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.** El capital  
21 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS  
23 ACCIONES de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
24 cada una. Las acciones son nominativas, ordinarias,  
25 iguales e indivisibles; cada acción da derecho a voto en  
26 relación a su valor pagado. Los títulos representativos  
27 de las acciones pueden comprender una o más de ellas, y  
28 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 la compañía. La cesión o transferencia de las acciones se  
2 verificará de acuerdo con la Ley. ARTICULO SEXTO.-  
3 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada  
4 por la Junta General de Accionistas y será administrada  
5 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán  
6 las atribuciones, derechos y deberes establecidos en la  
7 Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta  
8 General formada por los accionistas legalmente convocados  
9 y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. ARTICULO  
10 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
11 ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General: A.-  
12 Designar y remover al Presidente y al Gerente General y  
13 señalar sus remuneraciones; B.- Nombrar y remover al  
14 Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la  
15 compañía y durará dos años en sus funciones; C.- Aprobar  
16 las cuentas y balances que presenten los Administradores;  
17 D.- Resolver acerca de la forma de reparto de las  
18 utilidades; E.- Resolver acerca de la amortización de las  
19 acciones de conformidad con la Ley de Compañías; F.-  
20 Decidir acerca del aumento o disminución del capital  
21 social y la prórroga del contrato social; G.- Resolver  
22 acerca de la disolución anticipada de la compañía; H.-  
23 Reformar el contrato social y el estatuto; I.- Fijar los  
24 límites hasta los que el Gerente General podrá contratar  
25 créditos y suscribir contratos; J.- Señalar las  
26 remuneraciones de los funcionarios y empleados que  
27 designaren para la Compañía; K.- Dirigir la política en  
28 la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su

1 cumplimiento: L.- Fijar el monto de las cauciones que  
2 deberán rendir los funcionarios que la propia Junta  
3 determine; M.- Autorizar la compra venta de activos  
4 fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y  
5 otros derechos reales; N.- Fijar cuando a bien tuviere  
6 los límites a los que debe someterse el Gerente General  
7 en su función de administrador, para efectos de su  
8 responsabilidad frente a la Compañía. Ñ.- Aprobar  
9 semestralmente el presupuesto de inversiones y  
10 operaciones de la Compañía; y, O.- Ejercer las demás  
11 atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto.

12 **ARTICULO OCTAVO.- LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas  
13 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
14 en Quito, domicilio principal de la compañía, previa  
15 convocatoria del Gerente General por su propia  
16 iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que  
17 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
18 capital social para tratar los asuntos que se indiquen en  
19 su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo  
20 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
22 la compañía. Las extraordinarias en cualquier época en  
23 que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias  
24 y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos  
25 puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.  
26 Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en  
27 uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad  
28 de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, es  
2 aplicable lo establecido en el artículo doscientos  
3 ochenta de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta  
4 Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
5 válida, ente constituida en cualquier lugar y tiempo  
6 siempre que esté presente todo el capital social; en  
7 tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta  
8 bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la  
9 celebración de la Junta. **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE**  
10 **LAS JUNTAS.-** La Junta General no podrá considerarse  
11 validamente constituida para deliberar en primera  
12 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan  
13 al menos la mitad del capital social pagado. La Junta  
14 General se reunirá en segunda convocatoria con el número  
15 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la  
16 referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO.- CONCURRENCIA A**  
17 **LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales concurrirán  
18 los accionistas personalmente o por medio de  
19 representantes, en cuyo caso la representación se  
20 conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
21 Junta, a no ser que el representante ostente poder  
22 general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
23 **DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las  
24 Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o,  
25 en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas  
26 que haya sido designado en la sesión para tal efecto.  
27 Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia  
28 de éste un Secretario especial que será nombrado en ese

1 momento. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS DE JUNTA

2 GENERAL.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
3 Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el  
4 Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto  
5 en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las  
6 Juntas Universales, en que deberán firmar todos los  
7 asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta  
8 General o dentro de los quince días siguientes. Las Actas  
9 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
10 escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con  
11 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una  
12 por el Secretario y el Presidente. ARTICULO DECIMO

13 TERCERO.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones  
14 de la Junta General se tomarán por mayoría simple de  
15 votos del capital pagado concurrente, salvo cualquier  
16 modificación al estatuto social, transformación o fusión  
17 de la compañía, enajenación de los bienes sociales,  
18 liquidación, prórroga o disolución anticipada de la  
19 sociedad y elección y remoción de los Administradores,  
20 asuntos éstos que deberán contar con la aprobación mínima  
21 del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Los  
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
23 mayoría para efectos de votación. ARTICULO DECIMO

24 CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será  
25 nombrado por la Junta General de Accionistas por el  
26 periodo de dos años; puede ser reelegido indefinidamente  
27 y podrá ser o no accionista. Sus deberes y atribuciones  
28 son: A.- Presidir las sesiones de la Junta General de



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Accionistas y formar las actas respectivas; B.- Exender  
2 y suscribir los nombramientos para los cargos cuya  
3 designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo  
4 que lo será por el Gerente General; C.- Firmar los  
5 títulos de acción; D.- Reemplazar al Gerente General en  
6 caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente  
9 General; y, E.- Ejercer las demás atribuciones que le  
10 conceden la Ley y el estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
11 **DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General que será  
12 nombrado por la Junta General para el periodo de dos  
13 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser  
14 accionista o no de la compañía. Sus deberes y  
15 atribuciones son: A.- Ejercer la representación legal,  
16 judicial y extrajudicial de la compañía; B.- Dirigir la  
17 marcha administrativa de la empresa, nombrando,  
18 removiendo y señalando la remuneración del personal  
19 subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes  
20 departamentales y contador; C.- Suscribir toda clase de  
21 contratos y la instrumentación de documentos de crédito,  
22 dentro de los límites fijados por la Junta General; D.-  
23 Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y  
24 transferir a nombre de la compañía toda clase de  
25 documentos; E.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar  
26 fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o  
27 cualquier otra forma, siempre en relación a los negocios  
28 de la empresa; F.- Dirigir el archivo, contabilidad y

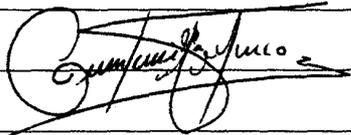
1 correspondencia de la compañía; G.- Presentar a la Junta  
2 General dentro de los sesenta días de concluido ejercicio  
3 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de  
4 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
5 beneficios; H.- Llevar el libro de actas de las Juntas  
6 Generales y actuar como Secretario de este organismo; I.-  
7 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
8 accionistas y las actas de sesiones de las Juntas  
9 Generales; J.- Ejercer las demás atribuciones que le  
10 confieren la Ley y el estatuto. /ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
11 FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El  
12 Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño  
13 de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período,  
14 hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de  
15 destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de  
16 Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO  
17 ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará  
18 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
19 diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
20 DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS.- La Junta General  
21 adoptará las normas pertinentes para la distribución de  
22 los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de  
23 efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá  
24 derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a  
25 prorrata de la participación social pagada. /ARTICULO  
26 DECIMO NOVENO.- RESERVAS LEGAL, ESPECIALES Y  
27 FACULTATIVAS.- La compañía formará un fondo de reserva  
28 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por

1 ciento del capital social. En cada anualidad  
2 segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez  
3 por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta  
4 General se podrán formar fondos de reservas especiales o  
5 facultativas. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LA FISCALIZACION.-**  
6 La Compañía tendrá un Comisario que será designado por la  
7 Junta General. Una persona jurídica dedicada a la  
8 Auditoria puede ser designada Comisario. **ARTICULO**  
9 **VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para la  
10 disolución y liquidación de la compañía se observarán las  
11 normas establecidas en la Ley de Compañías y además las  
12 que la Junta General estime conveniente dictar. **TERCERA.-**  
13 **SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital se encuentra  
14 íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por  
15 ciento que se halla depositado en la cuenta de  
16 integración del Banco del Pichincha. El saldo es decir el  
17 setenta y cinco por ciento se pagará a un año plazo, en  
18 numerario, contando a partir de la inscripción en el  
19 Registro Mercantil de la escritura constitutiva. -----  
20 

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES
Marco Antonio Quintanilla Romero	720	180	540	720
Marcia Patricia Quintanilla Romero	80	20	60	80
TOTAL	800	200	600	800

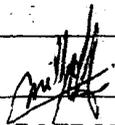
  
21  
22  
23  
24  
25 **CUARTA.-** Para todo lo que no se halle previsto en esta  
26 escritura se incorporarán las disposiciones pertinentes  
27 de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las  
28 del Código Civil, en lo que fueren aplicables. El Doctor

1 Diego Moreno González está facultado para realizar todos  
2 los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la  
3 compañía. El señor Notario se servirá agregar y anteponer  
4 las cláusulas de estilo y agregar los documentos  
5 habilitantes." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda  
6 elevada a escritura pública con todo el valor legal y se  
7 encuentra firmada por el Doctor Diego Moreno González,  
8 Abogado con matrícula profesional número seiscientos  
9 noventa y siete del Colegio de Abogados de Loja.- Para la  
10 celebración de la presente escritura, se observaron todos  
11 los preceptos legales del caso y leída que les fue  
12 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se  
13 ratifican en todas y cada una de sus partes, para  
14 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
15 cual doy fe.-

16 

17  
18 SR. MARCO ANTONIO QUINTANILLA ROMERO

19 C.C. 170656240-0 C.V. 0307-281

20  
21 

22  
23 SRA. MARCIA PATRICIA QUINTANILLA ROMERO

24 C.C. 170496574-1 C.V. 0307-280

25  
26 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

27 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

28



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

~~NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO~~

RAZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "M.Q.R.AUDITORIA & INGENIERIA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA" de fecha 20 de JUNIO del Año 2000, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 00.Q.IJ.1753 de fecha 11 de JULIO del 2000, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

~~NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO~~



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **00.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 11 de Julio del 2.000, bajo el número **2040** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía " **M.Q.R. AUDITORIA & INGENIERIA INFORMATICA S.A.**", otorgada el 20 de Junio del 2.000, ante el **NOTARIO DECIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013598**.- Quito, a ocho de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/lg.-

